

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.

"AGUA POTABLE 008/2022"

EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO; A **01 DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS **LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, ROGELIO RAMOS PEREZ Y LA LIC. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDATARIO**", Y POR LA OTRA PARTE EL C. **N1-ELIMINADO 1** QUIEN ES UNA PERSONA FÍSICA Y SE **IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, CLAVE N2-ELIMINADO 13** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA.

I.I.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73,79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 37 FRACCIÓN II, V, VI Y XIII, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, V, VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VI Y 94 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; LOS ARTÍCULOS 13, Y 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

I.II.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C. P. 45800, EN JOCOTEPEC, JALISCO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.III.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MJJ-850101-KP8

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.I.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL ARRENDAMIENTO DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA, MARCA JCB 214E Y LA OPERACIÓN DE LA MISMA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.II.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO LA RETROEXCAVADORA QUE REQUIERE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.

"AGUA POTABLE 008/2022"

JOCOTEPEC, OFRECIENDO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PARA SU OPERACIÓN Y DEBIDA CONSERVACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.III.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.

II.IV.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA ESTABLE, **CON DOMICILIO EN LA CALLE** N3-ELIMINADO 2

QUE NO TIENE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA CONTRATAR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PACU850306Q76.**

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" RECIBE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE "EL ARRENDADOR" LA MAQUINARIA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: RENTA DE RETROEXCAVADORA JCB 214E, PARA SER UTILIZADA EN LA OBRA: **"EXCAVACION PARA INTRODUCCION DE LINEAS DE AGUA Y DRENAJE, ASI COMO PARA REPARACIONES DE FUGAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.**

SEGUNDA.- PRECIO PACTADO.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ARRENDAR A "EL ARRENDATARIO" LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD **DE \$ 416.66 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.) MÁS IVA. POR HORA INCLUYE OPERADOR, SIN COMBUSTIBLE.**

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" RECIBE EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYA RESPONSABILIDAD ES ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL ARRENDADOR".

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. - SERÁ POR 1 MES, INICIANDO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS PARA CONCLUIR EL 31 DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

QUINTA. - EL MANTENIMIENTO. - LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO, SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR", ASÍ COMO LAS REFACCIONES Y LOS MATERIALES DE INSUMO.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRÁ UTILIZAR EL EQUIPO PARA TRABAJOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, LOS CUALES DE DESCRIBEN EN LA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.

"AGUA POTABLE 008/2022"

CLÁUSULA PRIMERA Y NO PODRÁ TRASLADARLO A OTRO LUGAR SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR.- "EL ARRENDADOR" TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL OPERADOR, QUE SE DEBERÁ DE SUJETAR A LAS INSTRUCCIONES QUE DETERMINE "EL ARRENDATARIO" PREVIA PERSONA QUE DESTINE EL MISMO, QUIEN GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES PARA LOS SERVICIOS A REALIZAR, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, RESPECTO AL OPERADOR DE LA MAQUINARIA Y AL PERSONAL QUE TENGA AL SERVICIO DE LA MISMA.

OCTAVA. - REPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. - "LAS PARTES" TIENEN LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL REPORTE DIARIO DE LAS HORAS TRABAJADAS EN BITÁCORA, EN CASO DE NO HACERLO SE CONSIDERA COMO VALIDO EL REPORTE HECHO POR "EL ARRENDATARIO".

NOVENA. - "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE INFORMAR A "EL ARRENDATARIO" CUANDO LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO SEA OBJETO DE EMBARGO O TOMA DE POSESIÓN.

DECIMA. - "EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL ROBO TOTAL O PARCIAL DE LA MAQUINA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A INSPECCIONAR PERIÓDICAMENTE LA MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE PERSONAL QUE DESIGNE PARA QUE SE PUEDA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR MEDIO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO" CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUB-ARRENDAR O PERMITIR QUE SEAN USADOS POR PERSONAL NO CALIFICADO NI AUTORIZADO POR "EL ARRENDADOR".

DECIMA TERCERA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, **EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2022.**

"ARRENDATARIO"



GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICATURA



HACIENDA MUNICIPAL

Bertha Marcela Góngora Jiménez

LIC. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL

C. URIEL PALOS CUEVAS
"EL ARRENDADOR"

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."